



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017**

En la villa de La Luisiana de la provincia de Sevilla siendo las 19:00 horas del día 26 de enero de 2017, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las personas a continuación expresadas, todas ellas miembros de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Emilio José Gordillo Franco, asistiendo en sus funciones de fe pública el Secretario D. Daniel L. Toledano Rodríguez.

**Sr. Presidente:**

D. Emilio José Gordillo Franco

**Sre/as. Concejales:**

**Grupo municipal del P.S.O.E**

D<sup>a</sup>. María del Valle Espinosa Escalera

D<sup>a</sup>. María del Valle Rosa Rodríguez

D. David Gómez Rodríguez

D. Francisco José Márquez Jiménez

D<sup>a</sup>. Isabel Gil Ruiz

**Grupo municipal de I.U**

D. Antonio Caro Caro

**Grupo municipal ADEI**

D. José Antonio Martín Cano

D<sup>a</sup>. María Antonia Camuñas Martín

**Secretario-Interventor accidental**

D. Daniel L. Toledano Rodríguez

No asiste D<sup>a</sup>. María del Valle Ruiz García y D. Domingo Martín Caro. De orden de la Presidencia se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

**PRIMERO-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO-. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA**

Interviene el Sr. Alcalde quien informa a los miembros del Pleno sobre los siguientes asuntos:

1-. Se han iniciado las selecciones de los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía Emple@joven y Emple@30+.

2-. También se está realizando las labores de asfaltado tanto en La Luisiana como en El Campillo en el marco del Plan Supera IV



3-. En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 8 de fecha de hoy se ha procedido al nombramiento de D. David Gómez Rodríguez como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Luisiana informando a los asistentes que en el punto de propuestas y mociones se tratará este asunto.

### **TERCERO-. CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Considerando que la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la Libertad e Igualdad del individuo, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud es por lo que el Ilmo. Ayuntamiento de La Luisiana en colaboración con la Delegación de Igualdad debe atender y dar respuesta al problema de la violencia. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia donde predominen formas de convivencia plural y solidaria. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Como consecuencia de toda la situación descrita con anterioridad se desea crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género para lo cual se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones

**PRIMERA-**. Crear de conformidad con lo señalado en los artículos 6 y 8 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género que se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio así como la de actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

**SEGUNDA-**. Determinar la siguiente composición de la Comisión Local contra la Violencia de Género:

- El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Luisiana o Concejal en quien delegue.
- Concejal designado por cada uno de los Grupos Municipales.
- Jefe de la Policía Local de La Luisiana.
- Jefe del Puesto de la Guardia Civil de La Luisiana.
- Asesor/a Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales.
- Educador/a Social de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social del Centro de Salud o personal sanitario en quien delegue.



Actuará como Secretario de la Comisión el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de La Luisiana o persona en que delegue.

**TERCERA-** El funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de La Luisiana se somete a las siguientes normas:

- Para la válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes le sustituyan.
- El titular de la Alcaldía convocará y presidirá las sesiones dirigiendo los debates de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.
- La Comisión podrá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designe y que se reunirá con carácter mensual o siempre que la urgencia del caso lo requiera. Se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales. Trimestralmente, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de la incidencia de la violencia de género en el municipio, así como necesidades y actuaciones necesarias para un tratamiento óptimo del problema. Salvaguardando en todo momento la identidad de la víctima y de las personas que con ella convivan o estén a su cargo.

Interviene el Sr. Caro quien considera que si bien La Luisiana y El Campillo no son conflictivos, esta medida resulta muy positiva.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes a la presente sesión se aprobó el presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

#### **CUARTO-. INICIO PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2016 se produjo el desgraciado fallecimiento de D. Antonio Márquez Molina con DNI nº 27.977.128 C, Juez de Paz titular del municipio de La Luisiana (Sevilla) en virtud del nombramiento efectuado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de junio de 2014 a propuesta del Pleno de este Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2014.

Resultando que asimismo se presentó renuncia con fecha 22 de diciembre de 2016 por parte de D. Juan José Lebrón Martínez con DNI nº 52.568.589 L como Juez de Paz sustituto de La Luisiana, es por lo que en virtud de la presente y de conformidad con lo señalado en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:



**PRIMERA-** Iniciar el procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Titular así como para el Juez de Paz sustituto del municipio de La Luisiana mediante la convocatoria pública para cubrir las citadas vacantes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Écija y en el propio Juzgado de Paz.

**SEGUNDA-** Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para la presentación de solicitudes informando que para la designación como Juez de Paz, ya sea titular o sustituto, resultará necesario tener la consideración de español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber, los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Se interesa el Sr. Caro por los requisitos académicos para ser nombrado Juez de Paz, informando el Sr. Secretario sobre esta cuestión.

Sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes a la presente sesión se aprobó el presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

**QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE.**

**PRIMERA-** Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en Suelo no Urbanizable en los términos señalados a continuación:

**Artículo 7.- Bonificaciones**

*A la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen previsto en el artículo anterior podrá ser objeto de reducción a través de la aplicación de las siguientes bonificaciones:*

- *Bonificación de hasta un máximo del 70 % en función de las contrataciones realizadas de personas empadronadas en el municipio conformidad con lo establecido a continuación:*
  - *10 % por cada contrato laboral fijo o indefinido suscrito, siendo asimilable a este concepto el personal autónomo distinto del empresario solicitante.*
  - *5 % por cada contrato laboral temporal suscrito con una duración igual o superior a 1 año.*
- *Bonificación de hasta un 30 % en función de que la actuación a desarrollar en suelo no urbanizable se encuentre vinculada con la tipología empresarial/industrial/agropecuaria tradicional del municipio de La Luisiana.*
- *Suprimir - Bonificación de hasta un máximo del 20 % en función de recursos locales o comarcales empleados en la actividad.*

*Resultará incompatible la aplicación de las bonificaciones previstas en este artículo con otras concedidas por el Ayuntamiento con motivo de los mismos actos de edificación, construcción, obras e*



*instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable objeto de la presente ordenanza.*

**SEGUNDA-** Dar publicidad al presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de La Ley 7/195 de 2 abril, Reguladora de las bases de Régimen Local mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERA-** Finalizado el período de exposición pública, deberá adoptarse el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a continuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra la Sra. Espinosa interesándose sobre si las contrataciones deben ser nuevas, respondiendo el Sr. Alcalde que la única variación será en el porcentaje máximo, no variando el resto del tenor literal del artículo.

Insiste la Sra. Espinosa solicitando que se confirmase si por ejemplo Siplan solicitase esta bonificación, al ser una industria implantada ya, no podría obtenerla, respondiendo nuevamente el Sr. Alcalde que en su caso deberá presentarse la documentación necesaria y en ese momento se valorará.

Interviene el Sr. Caro quien manifiesta su conformidad a que se promocióne la creación de empleo si bien insta a que se proceda al seguimiento de las contrataciones para garantizar que éstas se mantengan.

Sometido a votación por una abstención (Sra. Espinosa Escalera) y 8 votos a favor se aprobó el presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

#### **SEXTO-. PROPUESTAS Y MOCIONES.**

Sometida a votación la urgencia del siguiente asunto siendo ratificada ésta por unanimidad de los miembros asistentes:

#### **URGENCIA-. NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

Visto el contenido del apartado 1 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que:

*1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*



Es por todo ello por lo que esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA-**. Declarar el régimen de dedicación exclusiva de D. David Gómez Rodríguez, con D.N.I. nº 14.623.149 W, dada la naturaleza de las funciones y competencias, propias y delegadas a desarrollar de 1º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes, Juventud, Cultura y Educación.

**SEGUNDA-**. Establecer a favor del citado miembro una retribuciones bruta mensual de MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.818,00 €/mes) a percibir por cada una de las mensualidades durante las que presten sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, más las correspondientes pagas extraordinarias que proceda en los meses de junio y diciembre, así como darle de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

**TERCERA-**. Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta el 1 de febrero de 2017.

**CUARTA-**. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien informa que recientemente se ha mantenido una reunión con el Presidente de la Diputación de Sevilla en la que se ha tratado este asunto, habiéndose acordado la baja en la entidad provincial con fecha 31 de enero y el alta en este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2017.

Sometido a votación por 7 votos a favor (5 PSOE y 2 ADEI), una abstención (Sra. Espinosa Escalera) y un voto en contra (Sr. Caro Caro) se acordó la adopción del presente acuerdo en los términos expuestos anteriormente.

#### **SÉPTIMO-. RUEGOS INSTITUCIONALES.**

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal IU, se realiza los siguientes ruegos institucionales cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **1-. ELABORACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO Y EN DEFENSA DEL SISTEMA PUBLICO DE SALUD EN ANDALUCIA**

Sobre la salud individual y colectiva influyen de manera determinante el medio físico, las condiciones ambientales, el entorno social y las condiciones económicas. Por lo tanto, la acción política en numerosos ámbitos, aparentemente ajenos a la salud, tiene tanta o mayor influencia en el estado de salud de una comunidad y de sus individuos como el sistema sanitario encargado de su mantenimiento.

Por eso, es necesario hacer de la acción política en salud una intervención transversal de forma que la "salud esté presente en todas las políticas", convirtiendo en objetivo de todos los gobiernos mejorar la salud y el bienestar de su ciudadanía.

Para lograr este objetivo desde el gobierno de nuestra ciudad es imprescindible la participación de la población y el liderazgo decidido del Ayuntamiento en la coordinación, orientación y puesta en práctica de las políticas municipales. En este contexto, se convierte en herramienta imprescindible la planificación participada de todas las políticas encaminadas a mejorar la salud de la





ciudadanía del municipio, que debe concretarse en la elaboración y ejecución del Plan Local de Salud. Una figura recogida como competencia municipal por la LAULA en su art.9 apartado 13 y la propia Ley de Salud Pública de Andalucía en sus artículos 40 y 41.

Por otra parte constituye un clamor popular en toda Andalucía el deterioro del Sistema Público de Salud debido a los recortes presupuestarios en los últimos años del gobierno del PP y a la pésima gestión de la administración competente que es la Junta de Andalucía a través del SAS. Una situación que hay que revertir y a la que tienen que dar respuesta sus responsables directos e indirectos.

Se hace necesario que las instituciones locales se incorporen en las tareas de prevención de la salud (con la aprobación de los Planes Locales de Salud) pero que también reivindiquen el carácter público del servicio, muestren su oposición al proceso de privatizaciones y a las fusiones hospitalarias realizadas sin diálogo alguno. Que como gobiernos más cercanos a la ciudadanía se opongan frontalmente a los recortes en sanidad de los últimos años y que se manifiestan en peores servicios, aumento de las listas de espera, recortes de plantillas y precariedad laboral, colapsos de las urgencias, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su admisión el siguiente Ruego Institucional:

**PRIMERO-** Que se elabore y ejecute el Plan Local de Salud de nuestro municipio.

**SEGUNDO-** Que dicha elaboración y ejecución se realice con la mayor participación posible de la ciudadanía: partidos, sindicatos, plataformas, asociaciones vecinales, colectivos y otras entidades representativas de nuestra ciudad.

**TERCERO-** Instar a la Junta de Andalucía al mantenimiento del carácter público de la sanidad andaluza, a la disminución de los conciertos con empresas privadas y a la recuperación de los servicios públicos privatizados en estos años.

**CUARTO-** Instar a la Junta de Andalucía a que los procesos de cambios organizativos como fusiones y otras en los servicios hospitalarios se hagan con la participación de los y las profesionales de la sanidad, y sin que ello suponga menoscabo de la cartera de servicios, disminución de la calidad de los mismos, ni pérdidas de empleo.

**QUINTO-** Instar a la Junta de Andalucía a que se acabe con la precariedad laboral en el SAS por la influencia directa que esto tiene sobre la calidad de los servicios prestados.

**SEXTO-** Instar al Gobierno Central a la eliminación de los copagos farmacéuticos y a revertir los recortes de miles de millones anuales en la financiación de la sanidad pública y que ha afectado directamente a la financiación de la sanidad andaluza. Se estima que el gasto sanitario se ha disminuido en un 14'25% en Andalucía y en España un 11'87%.

**SÉPTIMO-** Instar al gobierno central a la presentación de un Proyecto de Ley de Recuperación del Empleo Perdido, que permita a las comunidades autónomas reforzar sus servicios públicos tras la destrucción de empleo ocasionada por la reducción de la tasa de reposición al 10 y al 50%, que en el S.A.S. ha supuesto la pérdida de 5764 puestos de trabajo imprescindibles para recuperar unos niveles asistenciales adecuados.



**OCTAVO-** Este Ayuntamiento muestra su apoyo expreso a las movilizaciones de la ciudadanía en defensa del sistema público de salud.

Toma la palabra el Sr. Martín Cano quien considera que debemos agradecer el sistema sanitario que tenemos en España, si bien es mejorable ya que no está de acuerdo con las privatizaciones o la implantación del copago, pero no es el Pleno de este Ayuntamiento el foro adecuado para reclamar estas medidas, para ello están otras instancias que son las que tienen competencia para ello.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que todos los servicios públicos pueden ser mejorados, más aún actualmente que con motivo de la crisis se han visto afectados, y más en el caso del sistema de salud que resulta más llamativo. No obstante reitera lo señalado por el Sr. Martín Cano al considerar que no es éste el foro adecuado, destacando asimismo el gran esfuerzo del gobierno andaluz en mantener la calidad en el sistema de salud.

Sometido a votación por 3 votos a favor (Sr. Caro Caro, Sra. Espinosa Escalera y Sra. Camuñas Martín), 3 abstenciones (Sr. Márquez Jiménez, Sra. Ruiz Gil y Sr. Martín Cano) y 3 votos en contra (Sr. Gordillo Franco, Sra. Rosa Rodríguez y Sr. Gómez Rodríguez) se acordó no aceptar el presente ruego institucional planteado en los términos expuestos anteriormente en virtud del voto de calidad de la Alcaldía.

#### **OCTAVO-. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra la Sra. Espinosa Escalera quien al no estar presente en las Comisiones Informativas ni participar en las reuniones del Grupo considera necesario realizar preguntas en Pleno.

En primer lugar se interesa la Sra. Espinosa en saber si se está controlando que con motivo de las obras de asfaltado se están tapando las alcantarillas, respondiendo el Sr. Alcalde que primero se realiza las labores de asfaltado y posteriormente se realiza el cerco de las alcantarillas.

A continuación pregunta la Sra. Espinosa si las obras de asfaltado de la C/ Greco no correspondía a la empresa contratista del nuevo Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que así es, si bien con motivo de las obras de asfaltado se ha considerado oportuno reasfaltar ese tramo.

Pregunta la Sra. Espinosa sobre los motivos por los que se asfalta la zona de la C/ Dr. Lerma esquina Avda. Andalucía y si se tiene certeza sobre si dicha zona es o no de titularidad municipal. Asimismo pregunta sobre los costes derivados de la limpieza del cementerio municipal con motivo del Día de Todos los Santos y cómo se han empleado recursos municipales cuando existe una empresa encargada del mantenimiento, respondiendo el Sr. Alcalde que los costes son los mismos que desde hace 5 años, mostrando su disconformidad la Sra. Espinosa afirmando que nunca, mientras ella fue Teniente de Alcalde, se había actuado dentro del cementerio. Reiterando nuevamente el Sr. Alcalde que se ha hecho lo mismo que en años anteriores, indicando la Sra. Espinosa que dicha afirmación es falsa.

Pregunta finalmente la Sra. Espinosa los motivos por los que la Alcaldía ha dado orden a la Secretaría Municipal de no contestar a los escritos presentados, respondiendo el Sr. Alcalde que no se ha dado dicha orden. Interviene el Sr. Secretario quien indica que no se ha dado orden de no contestar pero del mismo modo no se ha autorizado para suministrar la información solicitada, indicando el Sr. Alcalde que se contestará personalmente a las instancias presentadas por la Sra. Espinosa.





Toma la palabra el Sr. Caro quien ruega que con motivo de la reciente sentencia sobre la clausulas suelo de las hipotecas se pueda informar, dar publicidad y realizar alguna charla sobre esta cuestión, aceptando el ruego el Sr. Alcalde viendo la posibilidad de suministrar información por parte del Asesor del C.I.M. o con personal del Ayuntamiento.

Se interesa el Sr. Caro por el hecho de que próximamente se va a reducir en un efectivo los componentes de la Policía Local con motivo de su jubilación, respondiendo el Sr. Alcalde que la idea de este equipo de gobierno es cubrir dichas vacantes mediante comisiones de servicio, informando que de hecho se han presentado diversos currículos de personas interesadas.

Finaliza la sesión el Sr. Alcalde rogando a la Sra. Espinosa Escalera que no tenga que requerirla nuevamente para que devuelva el teléfono y el ordenador, devolviéndose en este instante el teléfono por parte de la Sra. Espinosa e informando que en el día de mañana devolverá el equipo informático.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la presente sesión siendo las 19:50 horas del día de la fecha y en el lugar al principio indicados, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente Acta que, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento será transcrita al Libro correspondiente, firmándola en este Acto conmigo el Alcalde-Presidente y de todo lo que yo, Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO INTERVENTOR,**

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez